

**ACORDADA NUMERO DIECINUEVE:** En Buenos Aires a los diez días del mes de mayo de dos mil uno, se reúnen en la Sala de Acuerdos de la Cámara I Nacional Electoral, el señor Presidente del Tribunal, doctor Rodolfo Emilio Munné y el doctor Eduardo Luraschi, atento la integración del Tribunal efectuada mediante Acordada n° 3/2000 C.N.E., actuando los Secretarios de la Cámara doctores Jorge Horacio Otaño Piñero y Felipe González Roura. Abierto el acto por el señor Presidente doctor Rodolfo Emilio Munné, y en virtud de lo dispuesto por la Acordada número cinco, año dos mil uno de la Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante la cual se dispone el feriado judicial para los tribunales nacionales de la Capital Federal, desde el veintitrés de julio al tres de agosto, ambos inclusive, y diez días hábiles en coincidencia con las vacaciones escolares para los Juzgados del interior del país (Acordada n° 53/73 C.S.J.N.). **CONSIDERARON:**

Que las tareas preelectorales que se están realizando en todo el fuero electoral con motivo del próximo acto eleccionario convocado por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto n° 450/2001 para el día catorce de octubre de dos mil uno así como la simultaneidad de elecciones nacionales, provinciales y municipales, requieren que el fuero electoral cuente con la totalidad del personal en la realización de los trabajos sin interrupción alguna, asegurando la continuidad del proceso comicial, la prestación del mejor servicio judicial y el eficaz cumplimiento del cronograma electoral.

Que el creciente aumento cuantitativo y cualitativo de las funciones que se realizan en el fuero electoral, las tareas notariales de los veinticuatro Registros de electores de distrito y nacionales que lleva este Tribunal, el crecimiento de los electores de todo el país, la dinámica establecida por diversas leyes orgánicas números 19.108, 19.277, 23.298, elecciones internas en los partidos políticos, y el nutrido y permanente despacho que atienden magistrados y funcionarios de todos los distritos, hace necesario contar con la totalidad del personal en la realización de los distintos trabajos, máxime teniendo en cuenta los actos pre comiciales, electoral propiamente dicho y post comiciales del proceso electoral que culminará el próximo 14 de octubre, como así también, al constituirse las Juntas Electorales Nacionales, disponer del personal que éstas utilizarán (Art. 49, último párrafo, del Código Electoral Nacional). Todo ello aconseja suspender el otorgamiento de licencias o en su caso, la aplicación de un criterio de mayor restricción ante la carencia de personal que ha sido reclamada reiteradamente por los señores Magistrados y Funcionarios del fuero, desde el año 1988 (Acordada n° 48/88 C.N.E.).

Por ello, **ACORDARON:**

1º) Suspender el goce de la feria del próximo mes de julio de 2001 - Acordada n° 5/2001 C.S.J.N. y art. 13, Acordada n° 34/77 C.S.J.N.- en todo el fuero electoral

nacional de la República.

2º) En consecuencia de la cláusula precedente,

suspender el goce de licencias compensatorias para el personal técnico administrativo y personal de servicio de esta Cámara Nacional Electoral y de todas las Secretarías Electorales de distrito, con las excepciones que por razones de mejor servicio puedan corresponder.

3º) El personal electoral mencionado podrá

ejercer su derecho a obtener dichas licencias una vez finalizado el escrutinio definitivo, graduándose el otorgamiento de las mismas de acuerdo a las necesidades del servicio permanente, durante el transcurso del próximo año, según lo disponga la respectiva autoridad de aplicación.

4º) Los señores Secretarios Magistrados de la

Cámara Nacional Electoral determinarán el personal del Tribunal que podrá hacer uso de licencias compensatorias no gozadas, en los términos de las cláusulas precedentes.

Regístrese. Comuníquese a la

Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Consejo de la Magistratura y al Ministerio del Interior.

Hágase saber a los señores Jueces Federales Electorales. Remítase a Secretaría para su cumplimiento. Publíquese por los medios que corresponda. Con lo que se dio por terminado el acto.

-Concurso n° 11/99 de la Consejo de Magistratura.

Firman la presente dos Jueces de este Tribunal por encontrarse vacante el restante cargo de Juez de Cámara (Artículo ciento nueve del Reglamento para la Justicia Nacional.)

Rodolfo E. Munné - Eduardo Luraschi. Ante nos, Felipe González Roura y Jorge Horacio Otaño Piñero, Secretarios.